



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario laboral de única instancia
Demandante : Deisy Johanna Prada Buitrago
Demandado : Inversiones Viatela S.A.S.
Viatela Valentin & S en C. y,
Stella Valentin Guzmán
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00007-00

La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio a las demandadas, señora Stella Valentin Guzmán y las empresas Viatela Valentin & S en C e Inversiones Viatela S.A.S (C1 archivos 12 y 13).

Como frente a las dos primeras demandas se verifica que dichas diligencias fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, amén de ser válidamente aplicables al proceso ordinario laboral conforme lo acota la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL 11448 del 1 de septiembre de 2021, se tendrán por validas y así se declarará.

Por el contrario, como dichas diligencias no dan cuenta de la entrega respecto de la última demandada citada dado que incumplen lo comentado, es menester, tenerla por no notificada del auto admisorio de la demanda y dejar sin efectos la constancia secretarial relacionada (C1 archivo 14).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Tener a la señora Stella Valentin Guzman y a la empresa Viatela Valentin & S en C por notificadas del auto admisorio de la demanda según lo expuesto.

2° Tener por NO notificadas personalmente de auto admisorio de la demanda a la empresa demandada Inversiones Viatela S.A.S con base en las diligencias adelantadas por la parte actora (C1 archivos 12 y 13), según lo expuesto.



En consecuencia, se exhorta a la parte actora para que notifique el auto admisorio de la demanda en cualquiera de las formas que dispone la ley.

3° Dejar sin efectos jurídicos el control de notificación realizado por la secretaria del juzgado respecto de la empresa demandada Inversiones Viatela S.A.S (C1 archivo 14), conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5811f7186e78d5257ba1c285322063948ad4379c97fa2a7eda39675731e203**

Documento generado en 20/04/2022 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>